



**CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC**

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 307**

**25 DE ABRIL DE 2012**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE ADICION A LAS POLITICAS PARA LA FORMULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCION 3235 DEL 28 DE MARZO DEL 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La ley 30, reconoce el derecho de las instituciones de educación superior “...a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.
2. las políticas y directrices para la Formulación, Distribución, Aprobación, Modificación (Transferencias-Adición) y Ejecución del Presupuesto de la Corporación Universitaria de la Costa CUC fueron aprobadas mediante Acuerdo No. 118 de 2010, siendo necesario ajustarla a las necesidades actuales de la institución.

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese las Políticas para la Formulación, Distribución, Aprobación, Modificación (Transferencias-Adición) y Ejecución del Presupuesto de la Corporación Universidad de la Costa CUC, de la siguiente manera:



**POLITICAS PARA LA FORMULACION, DISTRIBUCIÓN, APROBACION,  
MODIFICACION (TRANFERENCIAS-ADICIÓN) Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO  
DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC.**

El presupuesto institucional estará estructurado de la siguiente forma:

1. Origen, monto y concepto de los Ingresos.
2. Gastos generales y de personal distribuidos por programas académicos y centros de costo.
3. Gastos de depreciación, amortización y financieros.
4. Plan de Inversiones Institucional y por programa académico.
5. Cronograma de ejecución de los recursos presupuestales de inversión y de funcionamiento a nivel institucional y por programas académicos.

Este presupuesto se formulará, distribuirá, aprobará y ejecutará teniendo en cuenta el artículo 59 de los estatutos institucionales, aprobados mediante resolución No. 3235 del 28 de marzo del 2012, que establece lo siguiente:

**“Artículo 59.** *El proyecto de presupuesto anual que presenta el Rector a consideración del Consejo Directivo, en primera instancia y a la Sala General, en segunda instancia, hará un cómputo de los ingresos calculados para cada vigencia fiscal y de los gastos programados, teniendo en cuenta en su elaboración las disposiciones que, para el efecto prevén las normas que regulan la Educación Superior en Colombia, de tal suerte, que se estructure por programa y contenga, como mínimo los siguientes aspectos:*

- a. *Objetivos Generales y Específicos del Plan de Desarrollo de la Institución y de los Programas para cumplir en la correspondiente vigencia.*
- b. *Identificación clara y precisa de los ingresos clasificados de acuerdo con la fuente y el concepto que los origina.*
- c. *Monto y distribución del objeto del gasto por programa y unidad ejecutora del mismo.*

*Igualmente, se destinará un mínimo del 2% del monto total de los ingresos corrientes para fomento y desarrollo de programas de investigación y otro 2% del monto total de los ingresos corrientes para actividades de Bienestar Universitario.”*

Adicionalmente, se tendrán en cuenta para la elaboración, asignación, distribución, ejecución, control y seguimiento de los recursos presupuestales por programa académico los siguientes criterios:

1. Proyecto Educativo Institucional
2. Objetivos y Estrategias del Plan de Desarrollo
3. Exigencias de Calidad
4. Aumento de Cobertura



5. Pertinencia con el entorno
6. Viabilidad económica y jurídica
7. Nivel académico de los docentes
8. Categorización de los grupos de investigación.
9. Participación porcentual de los ingresos generados por el programa del total de ingresos.

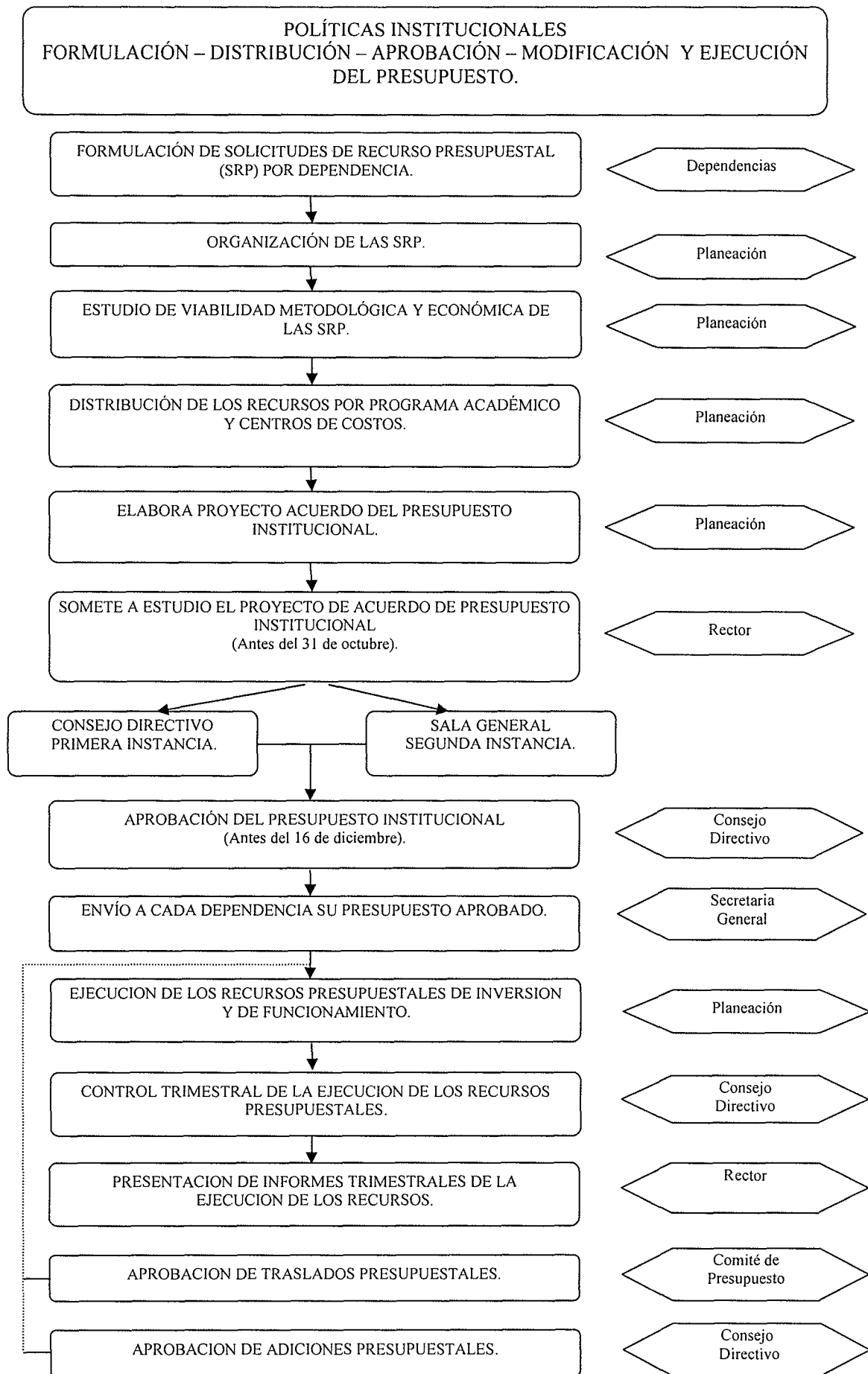
Con base en el lineamiento general de los estatutos y de los anteriores criterios, se desarrollan las siguientes políticas para la formulación, distribución, aprobación, modificación (traslado-adición) y ejecución del presupuesto:

1. Presentación anual del Proyecto de Acuerdo del Presupuesto, a más tardar el 31 de octubre, por parte del Rector General para estudio y aprobación por parte del Consejo Directivo en primera instancia y de la Sala General en segunda instancia.
2. Formulación del presupuesto con base en los objetivos, estrategias y planes de acción del plan de desarrollo a nivel institucional y por programas.
3. Identificación clara del origen, monto y concepto de los ingresos, a nivel institucional y por programas.
4. Destinación del 2% de los ingresos corrientes de la institución para fomento y desarrollo de programas de investigación.
5. Destinación del 2% de los ingresos corrientes de la institución para actividades de Bienestar Universitario.
6. Formulación, por parte de las dependencias, de las solicitudes de recursos presupuestales a través de formatos aprobados por el Consejo Directivo para las actividades **académicas** (docencia, investigación, extensión, internacionalización y bienestar institucional) y de **soporte administrativo**.
7. Organización de las solicitudes de recursos presupuestales de las distintas dependencias por parte del Departamento de Planeación.
8. Estudio de viabilidad metodológica y económica de las solicitudes de presupuesto por parte del Departamento de Planeación.
9. Distribución de los recursos presupuestales por programas académicos y centros de costos.
10. Elaboración anual del Proyecto de Acuerdo del Presupuesto Institucional por parte del Departamento de Planeación con base en los requerimientos y solicitudes de todas las dependencias para entregarlo al Rector General, quien lo someterá a



estudio y aprobación por parte del Consejo Directivo en primera instancia y de la Sala General en segunda instancia.

11. Aprobación del Presupuesto Institucional, en ambas instancias antes del 16 de diciembre de cada año.
12. Envío por parte del Secretario General a las dependencias del presupuesto institucional aprobado, donde se especifique por cada programa académico el porcentaje de los ingresos que se dedican a la inversión y la distribución porcentual en la asignación para actividades de docencia, investigación, extensión e internacionalización, antes del 31 de diciembre de cada año.
13. Ejecución de los recursos presupuestales de inversión y de funcionamiento de acuerdo con el cronograma por parte de los programas académicos y las dependencias administrativas a través de la Vice-rectoría Administrativa.
14. Control trimestral de la ejecución de los recursos presupuestales de inversión y funcionamiento por parte del Consejo Directivo.
15. Presentación de Informes trimestral de la ejecución de los recursos presupuestales de inversión y de funcionamiento por parte del Rector General ante el Consejo Directivo.
16. Aprobación por parte del Comité de Presupuesto de traslados presupuestales que se soliciten durante la ejecución del presupuesto.
17. Aprobación por parte del Consejo Directivo de las adiciones presupuestales que se soliciten durante la ejecución del presupuesto.





De igual forma, se establecen Convocatorias permanentes para los proyectos de Investigación, Extensión e Internacionalización (Index-Inter), y los siguientes criterios para la distribución de los recursos destinados para ellas:

1. Participación del programa en los ingresos por matrícula.
2. Participación del programa en los ingresos por investigación y consultoría.
3. Producción Científica medida con base en los lineamientos de Colciencias.

Los criterios tienen una ponderación del 50%, 30% y 20% respectivamente.

**ARTICULO 2°.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y modifica las reglamentaciones que le sean contrarias.

**Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

Dado en Barranquilla, a los 25 días del mes de Abril de 2012.

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,

  
**MARIO MAURY ARDILA**  
Presidente

  
**FEDERICO BORNACELLI VARGAS**  
Secretario General